

ACUERDO N° DH-A-2609-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 12 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 9, 11 y 12 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; y el Acuerdo que regula el proceso de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría, N° 2321 del 18 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice de conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que mediante Ley N° 9204 del 18 de febrero de 2014 se dispuso la creación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (en adelante MNPT), con la finalidad de proteger los derechos fundamentales y humanos de las personas que se encuentren sometidas a cualquier forma de privación de libertad y prevenir cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, mediante la ejecución de inspecciones regulares a los centros de aprehensión, detención y privación de libertad.
- III. Que en la Ley N° 9204 se dispuso que el MNPT tendría competencia en todo el territorio nacional, como un órgano de desconcentración máxima, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes, y con independencia funcional y de criterio.
- IV. Que en el artículo 4 de la Ley N° 9204 se dispuso sobre el nombramiento de las y los funcionarios del MNPT lo siguiente: *"El nombramiento del personal del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura será responsabilidad del defensor o defensora de los habitantes, quien deberá velar por que dicho personal cuente con las capacidades y los conocimientos profesionales requeridos, según lo señala el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Asimismo, la Defensoría de los Habitantes deberá dotar al Mecanismo Nacional de Prevención de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de su mandato"*.

- V. Que conforme se establece en el artículo 9 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría, se considerarán servidores (as) interinos los que fueren nombrados para reemplazar temporalmente a un servidor regular, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio, o bien si la plaza laboral se encuentra vacante. Asimismo, se establece que todo servidor(a) interino(a) deberá cumplir con los requisitos de idoneidad, tareas y actividades definidos en el Manual de Puestos vigente, previa demostración y constatación.
- VI. Que mediante Acuerdo N° 2321 del 18 de febrero de 2021 se emitió la normativa que regula los procesos de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría de los Habitantes, disponiéndose un procedimiento abreviado interno de selección (PAIS), y un procedimiento abreviado externo de selección (PAES).
- VII. Que mediante Acuerdo N° DH-A-2582 del 16 de febrero de 2023, la señora Tatiana Mora Rodríguez, en carácter de Defensora en funciones, instruyó al Departamento de Recursos Humanos para que procediera conforme lo señalado en oficio DH-RH-0163-2023 del 09 de febrero del 2023, y se diera inicio a la mayor brevedad de un procedimiento abreviado interno sumario de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo N° 2321 del 18 de febrero de 2021, para realizar un nombramiento interino en el puesto de Director Ejecutivo del MNPT. Lo anterior con base en el criterio emitido por la Unidad de Recursos Humanos, la que indicó que resultaba técnicamente viable aplicar el PAIS, regulado en el Acuerdo N° 2321, de manera supletoria para ocupar temporalmente la plaza correspondiente a Director Ejecutivo del MNPT, ante la ausencia de normativa propia del MNPT que establezca cómo llenar temporalmente la vacante de Director Ejecutivo cuando no hay registro de elegibles
- VIII. Que en fecha 24 de marzo de 2023 la jefatura de Recursos Humanos comunicó vía correo electrónico a todo el personal de la Defensoría, sobre la apertura del procedimiento abreviado interno de selección PAIS-001-2023, para someter la ocupación temporal de la plaza N° 055747, correspondiente a Director Ejecutivo del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura.
- IX. Que habiéndose remitido la comunicación anteriormente referida, el Departamento de Recursos Humanos recibió la postulación de tres personas interesadas en optar por la plaza de Director Ejecutivo.
- X. Que luego de recibidas y analizadas las ofertas de las personas interesadas en el puesto vacante, el Departamento de Recursos Humanos procedió conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo N° 2321, remitiendo el oficio DH-DA-0398-2023 del 19 de abril 2023, y adjuntando un cuadro descriptivo y comparativo con la información de cada una de las personas participantes, a efecto de generar claridad en el análisis que corresponde efectuar a la señora Defensora.
- XI. Que habiendo revisado la información remitida por el Departamento de Recursos Humanos, y luego de un análisis objetivo e imparcial de los atestados de cada postulante, se considera que el señor Esteban Vargas Ramírez cuenta con amplia experiencia como funcionario de la Defensoría de los Habitantes, y de manera particular en el MNPT, donde según información remitida por el Departamento de Recursos Humanos, se desempeñó como Director Ejecutivo en diversas ocasiones por ausencia del anterior titular, además de haber realizado labores de supervisión y coordinación en dicha unidad organizacional. Sumado a lo anterior, el funcionario ha obtenido una calificación de excelente en las últimas tres evaluaciones del desempeño, y posee amplia formación especializada en

temas atinentes al MNPT. En este sentido, se considera que el funcionario reúne las cualidades necesarias para el puesto, siendo importante promover dentro de la institución el desarrollo de las habilidades y destrezas que se requieren en un puesto de dirección.

- XII. Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones contenidas en el Acuerdo que regula el proceso de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría, N° 2321 del 18 de febrero de 2021.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en el artículo 3 del Acuerdo N° 2321 del 18 de febrero de 2021, Acuerdo que regula el proceso de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría, y una vez cumplido el procedimiento dispuesto, se procede a realizar el siguiente nombramiento interino:

Esteban Vargas Ramírez, cédula de identidad N° 111520407, en el puesto vacante N° 055747, clasificado como Director Ejecutivo y ubicado en la Sede Central de la Defensoría de los Habitantes, para que ejerza de manera temporal la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a partir del 24 de mayo de 2023 y hasta que se designe a la persona que ocupará el puesto en propiedad.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto de Servicio, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que gestione los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo. Asimismo, para que se realicen las notificaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo N° 2321.

Cuarto.- Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que proceda con la apertura del concurso público para el nombramiento del titular en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley N° 9204, 20 del Decreto Ejecutivo N° 39062 del 21 de abril de 2015, y 16 del Estatuto Autónomo de Organización, Nombramientos, Funciones y Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Quinto .- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo N° 2321.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las quince horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes.**